



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 28 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 089-2023-R.- CALLAO, 28 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 054-2023-D-FCNM (Expediente N° 2016252) de fecha 13 de febrero del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 105-2022-CF-FCNM, sobre Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada del docente Mg. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 105-2022-CF-FCNM de fecha 13 de agosto del 2022 mediante la cual se resuelve *“PROPONER, al Consejo Universitario la Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada al Mg. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA, a partir del 15.08.22 hasta el 31.12.22, a fin de dedicarse exclusivamente a culminar el desarrollo de su tesis del Doctorado en Física, en la Universidad Nacional de Trujillo.”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 376-2022-ORH-UNAC del 22 de agosto del 2022, remite el Informe N° 316-2022-UECE-ORH de fecha 23 de agosto del 2022, por el cual informa que Don ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA con DNI N°17993505, Código N°002288, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas en la categoría de Asociado tiempo completo 40 horas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 268-2023-OAJ de fecha 27 de febrero del 2023, en relación a la solicitud de Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada para culminar su Tesis de Doctorado en Física del docente ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 79° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; los Arts. 283° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6°, 21°, 55° y 57° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; los Arts. 4°, 22° y 23° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU informa que *“ADVIERTE que la licencia solicitada se encuentra enmarcada dentro de los parámetros del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal Docente de la UNAC y el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente,”* por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede *“OTORGAR, con eficacia anticipada, la LICENCIA POR CAPACITACION OFICIALIZADA al docente ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA, por el periodo del 15 de agosto del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a fin de dedicarse exclusivamente a culminar el desarrollo de su tesis del Doctorado en Física, en la Universidad Nacional de Trujillo”;* asimismo opina que procede *“DEMANDAR, al Docente ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA, que presente a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática un informe académico, conforme a la Directiva N° 003-2011-R (Modificado por R.R. N° 374-2011-R de fecha 29.04.2011).”;* y finalmente también es de opinión que procede *“ELEVAR los actuados al DESPACHO RECTORAL a fin que emita la Resolución correspondiente, conforme al artículo 5° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 054-2022-D-FCNM de fecha 13 de febrero del 2023; la Resolución N° 105-2022-CF-FCNM de fecha 13 de agosto del 2022; el Proveído N° 376-2022-ORH-UNAC del 22 de agosto del 2022; el Informe N° 316-2022-UECE-ORH de fecha 23 de agosto del 2022; el Informe Legal N° 268-2023-OAJ; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

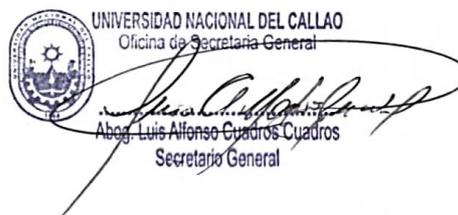
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente **Mg. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA**, por el periodo del 15 de agosto del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a fin de dedicarse exclusivamente a culminar el desarrollo de su tesis del Doctorado en Física, en la Universidad Nacional de Trujillo de conformidad al Informe Legal N° 268-2023-OAJ y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DIGA, OAJ, OCI,
cc. URH, gremios docentes e interesado.